

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, aprobó la convocatoria de proceso para la constitución de una bolsa de trabajo para contratación temporal de Auxiliar de Servicios Generales y Domésticos, Comedor y Transporte del Centro Ocupacional de Xixona, de acuerdo con las Bases Específicas siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y DOMÉSTICOS, COMEDOR Y TRANSPORTE ADSCRITO AL CENTRO OCUPACIONAL DE XIXONA EN RÉGIMEN LABORAL (Exp. 2025/91)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema de concurso de méritos, para la constitución de una bolsa de empleo de **Auxiliar de Servicios Generales y Domésticos, Comedor y Transporte del Centro Ocupacional de Xixona**, así como sus normas de funcionamiento, para proveer en régimen laboral, vacantes, puestos temporalmente vacantes o sustituciones. El puesto está encuadrado en la Escala Administración General, Grupo clasificación C, subgrupo C2, según lo establecido en el RDL 5/2015, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a realizar por la persona contratada serían las que se detalla a continuación:

1. *Servicio de comedor.*

Realizar todas las tareas relacionadas con este servicio como:

- *Coordinación con el proveedor los menús diarios.*
- *Recepción de comida y control de temperaturas.*
- *Servir a los comensales.*
- *Limpieza de utensilios de cocina y gestión de residuos.*
- *Supervisión de la higiene de los usuarios después comer.*

2. *Servicio de limpieza de las instalaciones.*

- *Control, solicitud y revisión de los pedidos y productos de limpieza necesarios.*
- *Mantenimiento de las instalaciones en buen estado de salubridad e informar a dirección de los desperfectos que se observen en las mismas.*

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- *Llevar a cabo los procedimientos de limpieza e higiene que determinados por el centro.*
- 3. *Supervisión del servicio de transporte y acompañamiento de los usuarios según sus características personales (dificultades de movilidad, uso de silla de ruedas, acomodación en los asientos, soporte en la resolución de conflictos durante el trayecto, etc.).*
- 4. *Y todas aquellas requeridas por la dirección del centro para el buen funcionamiento del mismo.*

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); artículo 19 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El aspirante que resulte propuesto, en su día, para formalizar el nombramiento quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP (Ley 53/84 y normativa concordante).

BASE TERCERA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

- d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente según los distintos planes de estudios, o FP Básica, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento, en su caso. Se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda nombramiento.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD

La convocatoria y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (físico y de la Sede Electrónica), así como en la página web municipal (www.xixona.es) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOPA). Los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento – físico y electrónico - y en la página web municipal (www.xixona.es).

El plazo de presentación de instancias, será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE QUINTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LISTAS DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados.

Junto a la **instancia** deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

- La documentación acreditativa de la titulación que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo y de los méritos de cada solicitante
- Fotocopia del D.N.I.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- Certificaciones y/o justificantes, tanto de los requisitos de participación como de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Relación de méritos a valorar según el baremo establecido en las presentes bases.
- Declaración Responsable debidamente cumplimentada, y autorización de acceso al Registro Central de Delincuentes Sexuales al objeto de obtener el correspondiente Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales, para su contratación, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 11 euros en concepto de tasa por derechos de examen, o acreditación de la exención de la misma. La tasa se deberá abonar de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora y demás normativa vigente.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. La autoliquidación será facilitada por la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (oac@xixona.es)

Modo o lugar de presentación de solicitudes:

Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Alcoi, N° 12, Xixona), en horario de 9 a 14 horas en días laborables, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.- 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, y concediendo plazo para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

Concluido plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en la web de esta Ayuntamiento, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición del órgano Técnico de Selección

Presidente: Directora del Centro Ocupacional de Xixona

Tres Vocales empleados públicos del Ayuntamiento de Xixona,

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

La clasificación profesional de todos los miembros de este órgano ha de ser igual o superior a la del grupo y subgrupo profesional objeto de esta convocatoria. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. Podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y entrevista personal.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



FASE DE CONCURSO Esta fase se valorará con un máximo de 8 puntos

Sólo se valorarán los obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes bases, siendo valorados con arreglo al siguiente BAREMO:

Experiencia profesional. Máximo 5 puntos

Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado desempeñando funciones iguales o similares en Centros ocupacionales, y 0,10 puntos en Centros de características similares. En caso de servicios prestados en la Administración pública se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración en la que se han prestado los servicios donde se hará constar el tiempo trabajado, y funciones desarrolladas. Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante contrato de trabajo acompañado de vida laboral y certificado de la empresa con indicación de las funciones desarrolladas.

Formación. Máximo 2 puntos

a) Títulos de formación profesional pertenecientes a **la familia de servicios socioculturales y a la comunidad**.

- Ciclo Formativo de Grado Medio 0,50
- Ciclo Formativo de Grado Superior 1,00

b) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones a ejercer, y en todo caso, dadas las características del Centro Ocupacional, tendrán esta consideración los cursos relacionados con la atención a las personas con diversidad funcional y enfermos mentales:

- Cursos de duración de 15 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración de 41 a 75 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,70 puntos.

3 Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto

Son evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. Se valorarán de la siguiente manera:

- Conocimiento Oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento Elemental: 0,50 puntos.
- Conocimiento Medio: 0,75 puntos.
- Conocimiento Superior: 1,00 puntos.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

ENTREVISTA PERSONAL Esta fase se valorará con un máximo de 2 puntos

Finalizada la Fase del Concurso con la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, y previamente fijado el día y hora de celebración por Resolución de la Alcaldía, se procederá a la realización de una Entrevista Personal a cada uno de los aspirantes, la cual se realizará por orden alfabético. Dicha entrevista versará sobre temas relacionados con las funciones a realizar y otros aspectos relacionados con los Centros y dependencias donde se prestarán los servicios. La valoración de la Entrevista personal supondrá el 20 por 100 del total de la Valoración del procedimiento de Selección pudiendo obtenerse un máximo de 2 Puntos.

CALIFICACIÓN:

La calificación final se obtendrá sumando la calificación obtenida en la fase de concurso a la puntuación obtenida en la fase de entrevista. En caso de empate, se colocará por delante el aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta en la fase de concurso. Si persiste el empate, éste se resolverá dando preferencia al aspirante que haya obtenido, en la fase de concurso, mayor puntuación en el apartado de *experiencia profesional*. Se publicará, por orden decreciente de puntuación, lista de los aspirantes que hayan superado el proceso.

BASE OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Finalizado el proceso de selección, se constituirá una bolsa de empleo temporal formada por los aspirantes en orden decreciente atendiendo a la puntuación obtenida una vez sumada la fase de concurso y entrevista. La Alcaldía, a propuesta del órgano técnico de selección, dictará resolución al respecto que se publicará en la Web municipal.

El llamamiento y la provisión se efectuarán conforme a los siguientes criterios:

- La preferencia para ocupar el puesto de trabajo ofertado, en el supuesto de que se ofertara más de uno, vendrá determinada por el orden que ocupe en la relación de la Bolsa de Trabajo.
- La oferta de contratación se efectuará por vía telefónica. En el plazo de 48 horas, contados desde la recepción de la comunicación de la oferta, el interesado presentará

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



con la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo, su aceptación o disposición, o no aceptará dicha propuesta.

- Si el aspirante incluido en la presente Bolsa fuese llamado por el orden establecido y éste ya estuviese prestando servicios en este Ayuntamiento, no será propuesto para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

- La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá exclusión de la Bolsa de Trabajo. A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación. En caso de ser aceptada tal justificación, mantendrán el lugar en la Bolsa de Trabajo que ocupen, hasta la finalización de la causa que motiva la no aceptación.

La bolsa así constituida estará vigente en tanto no se resuelva nuevo proceso selectivo con el mismo objeto.

BASE NOVENA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Signatura 1 de 1	Regidora de Personal (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	31/01/2025
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	56709c79e3bb4036bae8128a89c849c3001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	